

INF. FIS. UTF N° 028/2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN” PANDO
(MI-PANDO)**

La Paz, 06 de febrero de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
	Directiva de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
II.	RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO.....	3
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

INF.FIS.UTF. N° 028/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN PANDO” (MI-PANDO)
PANDO**

Fecha : La Paz, 06 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2026, se ha efectuado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), por su reciente creación.



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 0110/2025 de 17 de septiembre de 2025, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en uso de sus facultades conferidas por Ley, resolvió: Reconocer la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana departamental denominado “Movimiento de Inclusión Pando” con la sigla (MI-PANDO), disponiendo el registro de la misma, así como de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

Directiva de la Organización Política

De acuerdo con la información obtenida la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), reconoce y registra a la siguiente directiva:

Nombre	Cargo
Franz Franco Hurtado – C.I. 3858972	Presidente
Victor Hugo Roca Leite – C.I. 1765918	Vicepresidente
Rosa Vitalia Quette Ejuro – C.I. 5703917	Secretario General
Larbajadur Elvis Zela Tuno – C.I. 5761449	Secretario de Finanzas
Daumar Gustañer Mamio – C.I. 1768132	Secretario de Organización y Movilización
Jairo Sánchez Méndez – C.I. 1765943	Secretario de Actas
Darlin Condori Melena – C.I. 5704449	Secretaria de Juventudes
Artemia Rosel Cortez – C.I. 1764097	Vocal

1.1 OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo fue efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por la organización política “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), para tomar conocimiento de la declaración de los saldos expuestos en el Balance de Apertura con los que iniciará sus actividades como agrupación ciudadana.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuó a la documentación remitida según nota de Presidencia OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0167/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que se nos informó el Reconocimiento y Registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), a la cual adjuntaron:

- Balance de Apertura al 09 de junio de 2025 (foja 1).
- Copia simple Resolución OEP/TEDP-SP N° 0110/2025 (Fojas 6).

II. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

El Balance de Apertura al 09 de junio de 2025 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

**Balance de Apertura
Al 09 de junio de 2025**

Detalle	Parcial Bs.	Importe Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		20.000,00
Caja M/N	20.000,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		35.900,00
MOVILIARIO Y EQUIPO		
Muebles de Oficina	5.900,00	
Equipo de Computación	30.000,00	
TOTAL ACTIVO		55.900,00
PASIVO		
PATRIMONIO		55.900,00
Aportes	55.900,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		55.900,00

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), se estableció que:

- a) El Balance de Apertura al 09 de junio de 2025, expone un saldo en la cuenta “Caja M/N” de Bs20.000,00; al respecto, no se adjuntó evidencia de haberse realizado el arqueo respectivo de los fondos, de manera tal que permita validar el saldo expuesto en el Balance de Apertura, así como conocer al responsable de su custodia.
- b) Asimismo, el “Activo No Corriente”, expone Bs35.900,00 correspondiente al registro de “Muebles de Oficina” y “Equipo de Computación”, importe que no se encuentra respaldado con un Estado de cuenta que proporcione información sobre la cantidad, composición, importe y fecha de adquisición que ayuden a sustentar a futuro la realización del cálculo de depreciación.
- c) De igual manera, la cuenta del “Patrimonio” expone Bs55.900,00 correspondientes al registro de “Aportes Inicial” de fundadores,



mismos que no adjunta el detalle correspondiente que respalde los importes de las aportaciones ya sea en especie o efectivo descritos en el acta de constitución.

Recomendamos que, la organización política considere las observaciones antes mencionadas, para la remisión de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2025, para evitar que estos sean objeto de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es importante señalar que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 62° (Balance inicial o de apertura) del Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas al presentar el Balance de Apertura.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), sobre los **plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política, estos plazos son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2026, debe realizarse hasta el 31 de enero de cada año al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- La presentación de Estados Financieros debe efectuarse conforme los plazos establecidos en el **artículo 60° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece textualmente:
 - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales deberán presentar los Estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - II. *En casos justificados, el Tribunal Supremo Electoral podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados...”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, deben presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión en cumplimiento al artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

“I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor*
- i) Comprobantes de Ingreso*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), reportó



información económica y financiera al 09 de junio de 2025, esta presentación se realizó en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, quién reconoció la personalidad jurídica, constituyéndose la misma en la información “**inicial**”, por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización en el marco del artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, emite el “**Informe de Relevamiento**” para constatar la recepción y revisión de dicha información; asimismo, se incluyen recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para futuras remisiones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

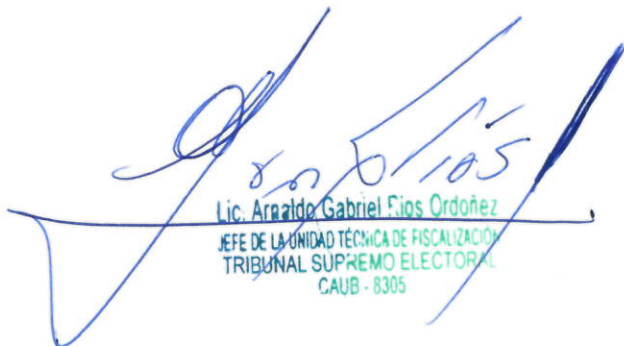
IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Inclusión Pando” (MI-PANDO), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214



8.02.2025
Lic. Arraizo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/ltc
c.c. Arch.
c.c. ACM MI-PANDO PANDO

